



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0315-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: La Carta N° 218-2022-DPBS/VPI-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 057-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 0561-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022; la Opinión Legal N° 198-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2022; el Oficio N° 045-2022-VPI/V/ZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 218-2022-DPBS/VPI-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022, el Mg. Richard Carrión Abollaneda, en su condición de Director de Producción de Bienes y Servicios, remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, la propuesta del Reglamento de Funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, con las observaciones levantadas para su revisión y posterior aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 057-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0315-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-2-

y Modernización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios que, se cumplió con levantar las observaciones, por lo que se encuentra conforme en cumplimiento a la normatividad;

Que, mediante Informe N° 0561-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el informe de revisión conforme del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, realizado por la Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Opinión Legal N° 198-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido a la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31 .2. Se encuentran:

31.2 Vicerrector de Investigación:

31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

31.2.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

En ese orden de ideas y dentro de sus facultades la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto de reglamento para la implementación y aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS" de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, mediante el INFORME N° 057-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, la Especialista en Racionalización de la Unidad de Presupuesto y Modernización, luego de la revisión del proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS", concluye que el área correspondiente ha cumplido con levantar las observaciones conforme al Informe N° 017-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, por lo que el referido reglamento se encuentra conforme a la normatividad.

Que, conforme lo dispone el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno; teniendo la normatividad pertinente y siendo una de las facultades de la Comisión Organizadora la de aprobar reglamentos y documentos de gestión académica, administrativa y de investigación, en ese orden de ideas, la aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS", se hace necesario a fin de continuar con su implementación de la referida Dirección.

Que, el proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, se establece que la Dirección de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas, es una dependencia que sirve de apoyo a la gestión académica y administrativa. Dentro de sus funciones compete la organización y ejecución de proyectos formativos y otros que contribuyan al desarrollo del conocimiento holístico tanto para docentes estudiantes, egresados y personal administrativo.

Por otro lado, su fundamento y base legal se encuentra contenida en el Art. 3 de la Ley Universitaria que dispone: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y o la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial (...)". En atención a ello, conforme al proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS", y teniendo en cuenta que los Centros de Producción que están a cargo de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNAJMA, son órganos desconcentrados, que desarrollan actividades productivas especializadas y autofinanciadas; en razón de ello, la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión legal para su aprobación, siendo el referido documento de gestión de investigación - administrativa, encontrándose dentro de sus facultades de la Comisión Organizadora, la aprobación de estos documentos como el "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, por lo que debe ser aprobada mediante acto administrativo."





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0315-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-3-

Que, en la Opinión Legal N° 198-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de Asesoría Jurídica **OPINA** lo siguiente: "Que, se APRUEBE el "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", de la Universidad Nacional José María Arguedas, en sesión de comisión y posterior acto resolutivo.";

Que, mediante Oficio N° 045-2022-VPIV/ZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggérth Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutivo del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas;


Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Ruggérth Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS

Andahuaylas, 2022

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas es un órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 2. La finalidad es normar y regular el funcionamiento de las actividades de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas, permitiendo la generación de recursos económicos y cuyas utilidades resultantes constituyen recursos propios de la UNAJMA, destinados prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. El objetivo del presente reglamento es normar la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de las direcciones de producción que se encuentra bajo la responsabilidad de la DPBS. Así mismo tiene a su responsabilidad formular la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

Artículo 4. La base legal en la que se sustenta el presente reglamento son los siguientes:

- Constitución política del Perú.
- Ley Universitaria 30220.
- Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA. Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución N° 0200-2021-CO-UNAJMA. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



- Resolución N° 0280-2021-CO-UNAJMA. Aprueba el Reglamento General de Investigación.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Aprueban el Lineamiento de Organización del Estado (Arts. 53 y 54) y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.
- Decreto Legislativo N.º 1272. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- DIRECTIVA N° 002-2022-UNAJMA "lineamientos para la formulación y aprobación de planes de trabajo en la Universidad Nacional José María Arguedas", aprobado con RESOLUCIÓN N° 0108-2022-CO-UNAJMA.

Artículo 5. En el presente reglamento están comprendidos las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS)**, instancia responsable de crear, ejecutar y supervisar a las direcciones de centros de producción que están a su cargo.
- b) Direcciones de Centros de Producción de Bienes y Servicios**, son estamentos operativos que generan los recursos económicos directamente recaudados.



TÍTULO II CONSTITUCIÓN O CREACIÓN CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE LOS CENTROS O UNIDADES DE PRODUCCIÓN



Artículo 6. La Ley Universitaria 30220, en su Art. 54 indica que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

Artículo 7. La constitución o creación de los centros o unidades de producción de bienes y servicios, requiere contar con el estudio de factibilidad debidamente detallado, fundamentado, considerando básicamente; generalidades, metas, objetivos, estudio de mercado, localización, ingeniería del proyecto, presupuesto, financiamiento, inversiones, evaluación económica y financiera, además debe de regirse a los siguientes elementos rectores:

- 7.1. Visión Empresarial.
- 7.2. Gestión Auto sostenible.
- 7.3. Gestión por resultados.
- 7.4. Gestión rentable.
- 7.5. Fomento de competitividad empresarial, contribución al desarrollo tecnológico integral de la sociedad.

Artículo 8. Los Centros de Producción pueden ser creadas de la siguiente manera:

8.1 A nivel de la Facultad o Escuelas Profesionales. Esto se dará siempre y cuando estén relacionados con las carreras o especialidades, áreas académicas y trabajos de Investigación, en cualquiera de los casos deberá de contar con la aprobación respectiva del consejo de facultad,



según corresponda, a través del vicerrectorado de investigación será elevada al consejo universitario para su aprobación y ratificación.

8.2 A nivel Institucional.

Serán propuestas a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), los cuales tendrán relación con los fines y funciones de la Universidad, vinculadas al desarrollo, local, regional y nacional. El Vicerrectorado de Investigación elevará la propuesta previa evaluación ante el consejo universitario para su aprobación.

La Asamblea Universitaria será quien apruebe en última instancia la constitución o creación de los Centros de Producción.

Artículo 9. En caso de las observaciones a la propuesta, estos retornaran a las instancias de su origen para su respectiva modificación según las observaciones.

Artículo 10. La finalidad de los Centros de Producción de Bienes y Servicio es generar Recursos Directamente Recaudados, que contribuyan prioritariamente al desarrollo de actividades académicas e investigación.

TÍTULO III RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIO Y FUNCIONES

Artículo 11. La Dirección de Producción de Bienes y Servicio, es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, está a cargo de un director, quien es un docente ordinario a tiempo completo, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, encargo de proponer políticas productivas y servicios en la UNAJMA.

Artículo 12. Son funciones del director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, los siguientes:



- a) Ejecutar acciones para desarrollar programas de producción de bienes y servicios, que generen recursos económicos.
- b) Proponer y recomendar al vicerrectorado de investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la producción de bienes que generen recursos económicos.
- c) Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica para generar recursos.
- d) Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de desarrollar programas de producción.
- e) Proponer al vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y servicios.
- f) Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de la Universidad para dirigir las labores de asesoramiento y consultoría profesional.
- g) Proponer proyectos de investigación rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- h) Proponer la creación de centros o unidades de producción de bienes y servicios.
- i) Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación la Memoria Anual de los Centros de Producción.
- j) Elaborar y presentar el Plan Operativo Institucional (POI), para su aprobación del año siguiente.
- k) Elaborar el plan de trabajo anual de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.



- l) Realizar informes semestrales de las actividades realizadas por los diferentes centros de producción y de los recursos recaudados a las instancias correspondientes.
- m) Monitorear, acompañar, supervisar y evaluar a las direcciones de los Centros de Producciones.
- n) Intervenir en los pedidos o requerimientos que realizan los CPBS, a través de su director, o responsable designado, para coordinar y dar el visto bueno a los tramites.
- o) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

Artículo 13. Los Centros de Producción dependen directamente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, cada Centro está a cargo de un director, quien es un docente ordinario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 14. Los Centros de Producción, son direcciones desconcentrados, que desarrollan actividades productivas especializadas y autofinanciadas, prioritariamente de las actividades académicas y de investigación de las Escuelas Profesionales y afines. Los ingresos obtenidos se asignan para cubrir los costos de operación, inversiones, cargas impositivas propias y para la administración general de la Universidad de acuerdo con la DIRECTIVA N° 002-2022-UNAJMA "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", aprobado con la RESOLUCIÓN N° 0108-2022-CO-UNAJMA. La utilidad resultante de las actividades se destina prioritariamente a la investigación y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 15. Son funciones de las Direcciones de los Centros de Producción:



- a) Elaborar el plan anual de trabajo de cada año.
- b) Proponer estrategias, métodos de desarrollo y aprendizaje de las actividades académicas.
- c) Planificar, ejecutar y evaluar la programación curricular de los servicios académicos que ofrece.
- d) Proponer convenios con otras instituciones públicas y privadas y asociaciones culturales para el logro de sus fines.
- e) Desarrollar y ejecutar la programación académica del centro de producción.
- f) Elaborar el perfil del profesional que prestara sus servicios al centro de producción.
- g) Generar recursos económicos para su auto sostenimiento y el logro de sus metas y objetivos.
- h) Presentar las solicitudes de requerimiento de personal y materiales a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- i) Informar en forma trimestral, semestral y anual sobre el cumplimiento de sus actividades y metas.
- j) Elaborar el reglamento de funcionamiento del centro de producción que se encuentra bajo su responsabilidad.
- k) Realizar otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 16. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, debe contar con el apoyo directo de docentes, asesores, investigadores y especialistas quienes darán el soporte académico, productivo y de investigación, según sea la finalidad del centro de producción, cuyas funciones y responsabilidades serán determinados por los consejos de facultad en coordinación con la DPBS.

Artículo 17. Cada Centro de Producción, deberá elaborar en coordinación con DPBS, su Manual de Operaciones del Programa (MOP), documentos técnicos normativo de gestión organizacional y funcional, que debe de estar



aprobado por el Consejo Universitario, previo informe de las oficinas de Desarrollo Organizacional y Asesoría Legal.

El Manual Operativo del Programa (MOP), contiene títulos, capítulos y artículos conteniendo los rubros y metodología que se detallan a continuación:



- a) Título primero: disposiciones generales, en este título se desarrollan: finalidad, naturaleza jurídica, entidad a la que pertenece, funciones generales, base legal (se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable).
- b) Título segundo: de la estructura, en este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y las interrelaciones tanto internas como externas.
- c) Título tercero: de los procesos, contiene descripción de procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada uno de los procesos y las relaciones de coordinación y articulación interna como externa.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO.

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN (CPBS)

Artículo 18. Los Centros de Producción de Bienes y Servicio (CPBS) se sostienen con sus ingresos propios, contribuyendo a la educación productiva, extensión universitaria y responsabilidad social, participando en la investigación formativa y profesional del estudiante y la sociedad.

Artículo 19. Los CPBS deben de ser rentables y sustentables económicamente, administrativa y socialmente, teniendo en cuenta lo siguiente:



- a) Los ingresos generados a través de la gestión de los CPBS, deben ser para cubrir los costos de operaciones, inversiones y cargas impositivas.
- b) Los saldos existentes, podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias programadas, dentro del marco de la autonomía establecida en el Art. 8 de la Carta Magna del Perú y el Art. 8 de la Ley 30220 Ley Universitaria.
- c) La utilidad resultante de dicha actividad se constituye como recursos de la Universidad y se destinarán de manera prioritaria a la investigación para el cumplimiento de sus fines.
- d) Utilizar parte de los excedentes o utilidades con la finalidad de mejorar la calidad de la educación conforme establece la Ley Universitaria.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO (CPBS)

Artículo 20. Los CPBS formulan su presupuesto anual de acuerdo a su plan de trabajo, del cumplimiento de sus objetivos y fines en concordancia con las normas vigentes de la UNAJMA y del Presupuesto de las Entidades Públicas.

Artículo 21. La aprobación del presupuesto para cada dirección es a través del PEI y POI el cual es aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, el área de planificación y presupuesto, según corresponda, con conocimiento de la DPBS.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES Y SERVICIOS (CPBS)

Artículo 22. Los bienes producidos y la prestación de servicios brindados por los CPBS deben tener su estudio de costos para fijar los precios o tarifas que permita el auto sostenimiento, los cuales deben ser propuestos por las



direcciones de producción en coordinación con la DPBS y el Vicerrectorado de Investigación.



Artículo 23. Los ingresos que se recauden a través de los CPBS, en su totalidad, deberán ser depositados en las cuentas o en Caja de la UNAJMA según las normas de tesorería vigente; remitiéndose los reportes a la DPBS para su seguimiento y control.

Artículo 24. Los informes o reportes de egresos deben ser desagregados en: remuneraciones, honorarios o cualquier otro beneficio económico, pasajes, viáticos, materiales, equipos y otros componentes del costo operativo y de inversión.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 25. Los CPBS que se encuentren en pleno funcionamiento se adecuarán al presente reglamento a partir de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario.

Artículo 26. Los directores designados y todos los que laboren en los CPBS, tienen responsabilidad administrativa y civil de los bienes patrimoniales de propiedad de cada dirección, los cuales fueron proporcionados por la Universidad para su uso y funcionamiento.

Artículo 27. Los CPBS dedicados a la prestación de servicios académicos contarán necesariamente con la participación y asesoramiento de docentes especialistas en la materia, quienes se encargarán de la labor lectiva, elaborarán los sílabos, refrendarán las notas y certificados de estudios correspondientes, sin intervenir en la gestión administrativa.

El Vicerrectorado de Investigación conjuntamente con los directores, o Responsables de los CPBS que brindan servicios académicos, suscribirán y refrendarán los Certificados y Diplomas.



Artículo 28. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la DPBS, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación y finalmente por el Consejo Universitario.

Andahuaylas, 2022

A blue ink signature is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" at the top, followed by a dashed line, and "Ing. Richard Carrión Abollaneda" and "DIRECTOR DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" at the bottom.